



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCVI**  
**TOMO CXLVII**

**GUANAJUATO, GTO., A 21 DE AGOSTO DEL 2009**

**NUMERO 134**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CG/163/2009, mediante el cual, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los institutos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, los diputados que por este principio les corresponden. . . . . **4**

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 255, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 17 en su primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. . . . . **21**

DECRETO Número 256, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo segundo del decreto 159, expedido por la Sexagésima Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 95, Tercera Parte, de fecha 13 de Junio de 2008. **23**

DECRETO Número 257, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo segundo del decreto 161, expedido por la Sexagésima Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 95, Tercera Parte, de fecha 13 de Junio de 2008. **26**

DECRETO Número 258, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo segundo del decreto 158, expedido por la Sexagésima Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 95, Tercera Parte, de fecha 13 de Junio de 2008. **29**

DECRETO Número 259, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tarimoro, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la incorporación a los beneficios de disminución previstos en las reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal, contenidas en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 2007, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, le correspondan a dicho Municipio. . . . . 31

DECRETO Número 260, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Maravatío, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la incorporación a los beneficios de disminución previstos en las reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal, contenidas en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 2007, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, le correspondan a dicho Municipio. . . . . 34

DECRETO Número 261, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a lo previsto y facultado en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para que gestione y contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n), más los accesorios financieros correspondientes, pagaderos en moneda nacional dentro del territorio del Estado de Guanajuato. Se acompaña anexo descriptivo de rubros de inversion. . . . . 37

DECRETO Número 262, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato. . . . . 44

DECRETO Número 263, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. . . . . 54

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

DECRETO Gubernativo Número 117, mediante el cual, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato". . . . . 67

DECRETO Gubernativo Número 118, mediante el cual, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra". . . . . 79

ACUERDO Gubernativo Número 168, mediante el cual, se dona a favor de la Universidad de Guanajuato, con destino a la División de Ciencias Económico Administrativas, ubicada en la ciudad de Guanajuato, Gto., los bienes muebles que se detallan en el documento respectivo. . . . . 92

ACUERDO Gubernativo Número 169, mediante el cual, se dona a favor de las instituciones de beneficencia denominadas Club Social San Andrés de Jalpa, A.C., ubicada en la ciudad de Purísima del Rincón y Escuadrón de Emergencias, A.C., ubicada en la ciudad de Acámbaro, pertenecientes al Estado de Guanajuato, los bienes muebles que se detallan en el documento respectivo. . . . . **96**

ACUERDO Gubernativo Número 170, mediante el cual, se dona a favor de las instituciones de beneficencia denominadas Comienzos, A.C., y Capacidades Diferentes Marce, A.C., ambas ubicadas en la ciudad de León, Gto., los bienes muebles que se detallan en el documento respectivo. . . . . **99**

ACUERDO Gubernativo Número 171, mediante el cual, se dona a favor del Municipio de Uriangato, Gto., los bienes muebles que se detallan en el documento respectivo. **101**

ACUERDO Gubernativo Número 172, mediante el cual, se dona a favor de los Municipios de Moroleón, Purísima del Rincón, San Felipe y Yuriria, pertenecientes al Estado de Guanajuato, los bienes muebles que se detallan en el documento respectivo. . . . . **103**

ACUERDO Gubernativo Número 173, mediante el cual, se dona a favor de las instituciones de beneficencia denominadas Asociación Estatal de Padres de Familia, A.C., Fundación Familias en Duelo, A.C., ambas ubicadas en la ciudad de León y Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato, A.C., ubicada en la ciudad de Irapuato, pertenecientes al Estado de Guanajuato, los bienes muebles que se detallan en el documento respectivo. . . . . **105**

ACUERDO Gubernativo Número 174, mediante el cual, se dona a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con sede en la ciudad de Guanajuato, Gto., los bienes muebles que se detallan en el documento respectivo. . . . . **109**

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ACUERDO Número 4/2009, mediante el cual, se delega, sin perjuicio de su ejercicio directo, la facultad para solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones la información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en los titulares de las unidades administrativas que se mencionan en el documento respectivo. . . . . **119**

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### **DECRETO NÚMERO 261**

#### ***LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:***

##### ***Autorización y Monto***

**Artículo Primero.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a lo previsto y facultado en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para que gestione y contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 m. n.), más los accesorios financieros correspondientes, pagaderos en moneda nacional dentro del territorio del estado de Guanajuato.

##### ***Destino del financiamiento***

**Artículo Segundo.** El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para financiar los proyectos de inversión pública productiva desglosados en el anexo que se integra al presente decreto como si a la letra se insertase, encuadrados en los siguientes programas: I) Fortalecimiento institucional; II) Sustentabilidad al desarrollo social; III) Atención a la seguridad pública y protección civil; IV) Apoyo al desarrollo agropecuario; V) Apoyo a la sustentabilidad económica; VI) Atención a la educación, deporte y cultura; VII) Apoyo al desarrollo de infraestructura urbana y carretera; VIII) Apoyo al desarrollo turístico; IX) Desarrollo de infraestructura hidráulica y saneamiento; y X) Apoyo para la atención de la salud.

*Esquema y plazo de pago*

**Artículo Tercero.** El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo conforme al contrato de crédito correspondiente que resulten de este decreto, será pagado por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del esquema jurídico y financiero que se elija y en el plazo que se convenga, el que no excederá de 15 quince años.

*Intereses normales y moratorios*

**Artículo Cuarto.** Las cantidades de que disponga el Ejecutivo del Estado en ejercicio del crédito referido, causarán intereses normales a la tasa que se determine al momento de la contratación, en función del esquema de financiamiento que el Ejecutivo Estatal elija, de las calificaciones de riesgo crediticio asignadas al Gobierno del Estado y de las condiciones generales del mercado financiero o bancario.

Asimismo, en caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones financieras contratadas a cargo del Ejecutivo del Estado, además del pago de los intereses normales referidos, se causarán intereses moratorios que se calcularán a la tasa que previamente se pacte con el banco o institución financiera acreditante.

*Garantía y/o fuente de pago*

**Artículo Quinto.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del financiamiento materia del presente decreto, en caso de ser necesario y de acuerdo al esquema de financiamiento y pago elegido, afecte las participaciones presentes y futuras que correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en el

Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda.

***Autorizaciones generales***

**Artículo Sexto.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, pacte todas las condiciones y modalidades crediticias o financieras que estime necesarias o convenientes en los actos o instrumentos jurídicos relativos a las operaciones a que se refiere este decreto, así como para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de los servidores públicos competentes o representantes legalmente investidos.

***Obligación de informar sobre ejercicio del crédito***

**Artículo Séptimo.** El Ejecutivo del Estado deberá informar el ejercicio de la presente autorización en la cuenta pública.

## TRANSITORIOS

***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***Remisión de Información***

**Artículo Segundo.** El Ejecutivo del Estado remitirá al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de crédito respectivo, copias certificadas de los instrumentos legales que soporten dicha operación, incluyendo sus anexos.

*Adecuaciones requeridas*

**Artículo Tercero.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en virtud de la presente autorización.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 20 DE AGOSTO DE 2009.- FRANCISCO JAVIER CHICO GOERNE COBIÁN.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA SECRETARIA.- LUZ ADRIANA VARGAS MÉNDEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de agosto del año 2009.



**JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ**

## **ANEXO DESCRIPTIVO DE RUBROS DE INVERSIÓN**

### **I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**

1. Programa de participación ciudadana en procesos de plantación y ordenamiento territorial.
2. Programa estratégico de tecnologías de información e inteligencia competitiva.
3. Identificación de estrategias prioritarias de desarrollo para el Estado de Guanajuato.
4. Sistema Integral Estratégico.
5. Actualización del plan de Gobierno y política regional.
6. Bicentenario de la independencia de México.
7. Fortalecimiento tecnológico y operativo encaminado a la vigilancia y seguridad en carreteras del Estado.

### **II. SUSTENTABILIDAD AL DESARROLLO SOCIAL.**

1. Programa Piso Firme.
2. Programa estatal de becas Contigo Vamos a la Escuela.
3. Desarrollo comunitario para zonas marginadas (ZUMAR Contigo).
4. Caminos rurales.
5. Programa de participación migrante 3x1.
6. Fondo de apoyo para infraestructura municipal.
7. Fondo de apoyo para la dignificación de tu calle.
8. Programa de desarrollo de infraestructura básica y comunitaria.
9. Distribución de desayunos escolares en escuelas primarias (zona urbana y sub-urbana).
10. Apoyo alimentario a mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia y a adultos mayores.
11. Mi Casa Diferente.
12. Centros de desarrollo gerontológico.

### **III. ATENCIÓN A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

1. Equipamiento a corporaciones policiales municipales.
2. Equipamiento para capacitación en materia de protección civil.
3. Programa integral todos unidos en la prevención.
4. Programa de atención a jóvenes para la prevención del delito.
5. Ampliación del backbone de la red de transporte.
6. Fortalecimiento a la infraestructura de comunicaciones en el Estado.
7. Fortalecimiento de la infraestructura penitenciaria.
8. Equipamiento de las fuerzas de seguridad pública del Estado.
9. Construcción de un nuevo centro de internación para adolescentes.
10. Fortalecimiento de participación ciudadana para la prevención del delito.
11. Equipamiento del ministerio público y sus órganos auxiliares.
12. Fortalecimiento de áreas medulares de la Procuraduría General de Justicia.
13. Fortalecimiento de la coordinación de la policía ministerial y grupo de reacción e intervención.



14. Seguimiento y evaluación en materia de seguridad pública.

#### **IV. APOYO AL DESARROLLO AGROPECUARIO.**

1. Programa estatal forestal.
2. Programa estatal de agricultura sustentable y reconversión productiva.
3. Programa de apoyo para la adquisición de insumos agrícolas.
4. Invernaderos.
5. Sanidad animal.
6. Desarrollo ganadero.
7. Mecanización agrícola.
8. Programa de apoyo a la capitalización, desarrollo de capacidades y organización rural.
9. Rehabilitación de obras hidroagrícolas de agua superficial.
10. Programa estatal de bordería.
11. Tecnificación del riego con agua subterránea.

#### **V. APOYO A LA SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA.**

1. Mejora regulatoria.
2. Atracción de inversiones.
3. Proyecto de fortalecimiento a la infraestructura estratégica del estado.
4. Cadenas productivas del Estado.
5. Programa de mejoramiento a centros de abasto social.
6. Desarrollo de nuevos canales de comercialización y distribución.
7. Apoyo al empleo.

#### **VI. ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA.**

1. Escuela segura.
2. Centros de cómputo de educación media superior.
3. Aulas temporales móviles.
4. Atención y prevención de la reprobación y deserción escolar (Quédate).
5. Construcción y equipamiento de espacios educativos en los planteles.
6. Fondo mixto de fomento a la investigación científica y tecnológica del estado de Guanajuato-CONACYT.
7. Fomento a proyectos de ciencia y tecnología de impacto social y económico.
8. Programa de energía renovable.
9. Crédito educativo y becas.
10. Centros de acceso a servicios sociales y de aprendizaje (CASSA).
11. Apoyo en materia de cultura física y deportiva a los sectores marginados de la población guanajuatense.
12. Conservación del patrimonio artístico de la entidad.
13. Preservación de zonas arqueológicas de Guanajuato.
14. Bibliotecas en municipios.
15. Casas de cultura en municipios.
16. Museo de arte e historia de Guanajuato.
17. Teatro del centro cultural Guanajuato.

**VII. APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y CARRETERA.**

1. Conservación rutinaria y preventiva de la red estatal de carreteras pavimentadas.
2. Libramiento sur de San Luis de la Paz.
3. Carretera Juventino Rosas-Villagrán.
4. Programa de infraestructura municipal.

**VIII. APOYO AL DESARROLLO TURÍSTICO.**

1. Rehabilitación y conservación de centros históricos.
2. Desarrollo de empresas y productos turísticos.
3. Proyectos de desarrollo turístico de imagen urbana para el municipio de San Miguel de Allende.
4. Apoyo a eventos e impulso al turismo de congresos, convenciones y exposiciones.
5. Comercialización y difusión de rutas, circuitos y productos turísticos.

**IX. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANEAMIENTO.**

1. Concertación social para la estabilización de acuíferos.
2. Programa de infraestructura para el saneamiento y abastecimiento de agua rural.
3. Programa de infraestructura para la conducción de aguas residuales en zonas urbanas.
4. Programa de eficiencia técnica y comercial de organismos operadores.
5. Programa de plantas de tratamiento de aguas residuales.

**X. APOYO PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD.**

1. Escuelas saludables.
2. Programa emergente para contingencias epidemiológicas.